

Es copia que certifico. General Terán, Junio 27 de 1880.—*Porfirio Tamez*.—*Rafael Gonzalez*, secretario.

**ACTA NUM. 3.**

**MONTEMORELOS**

Juzgado 1º constitucional de Montemorelos.—Estado de Nuevo-Leon.—Sesion extraordinaria del dia 28 de Junio de 1880.—Presidencia del Señor Gobernador del Estado.—Abierta la sesion á la hora de reglamento con asistencia de los señores Cantú, Suarez Ballesteros, Saldívar, Urbina, Ocañas, Gonzalez y Gil de Leyva, así como de los señores Jesus Antonio Echavarría, Cristóbal Ordoñez y Antonio de la Garza Barbosa, Alcaldes primero, segundo y tercero de esta Ciudad, quienes por disposicion superior concurren tambien á la sesion, se dió lectura á la acta de la anterior, verificada el dia catorce del corriente, la que puesta á discusion, sin ella se aprobó. Dióse cuenta luego con la correspondencia oficial, leyes, decretos y demas disposiciones superiores. De enterado.—Con la minuta de ingresos, hechos á la Tesorería municipal desde el dia 15 del presente hasta la fecha actual, resultando ingresado lo siguiente: Del C. Alcalde 1º, por derechos de traslacion de dominio, \$ 1 05, por id. de licencias de bailes \$ 12 00; del C. Procurador 1º por renta de solares \$ 8 00; id. de quintas \$ 9 50; por rédito de valor de agua \$ 14 62½; del C. Procurador 2º por derechos de fiel de rastro \$ 66 65; id. de introduccion de mercancías \$ 0. 60; del C. Juez de campo, por adjudicacion de animales barranqueños \$ 4 00.—Suman todos los ingresos \$ 116 42½.—Acto contínuo se dió tambien cuenta con el ocurso del C. Refugio de la Garza, en que pide se le rebaje la cuota que tiene impuesta por renta de solares. Quedó de segunda lectura.—Con otro suscrito por varios vecinos de la demarcacion de Garza García, pidiendo la destruccion de los taburetes que existen en la plaza de Iturbide con motivo de las vendimias allí establecidas, fundandose la solicitud en el peligro de que con el incendio posible de las pasturas de venta que se aglomeran en tales vendimias, podrá el incendio arruinar sus fincas con lo demas que poseen; piden asimismo se les admita como pobres.—Preguntado por la Secretaría, si se admitía ó nó dicho ocurso, el C. Gil de Leyva opinó por la afirmativa, pero el C. Gonzalez se opuso, manifestando que el escrito no debe admitirse, por no ser notorio el estado de pobreza que se atribuyen los presentantes.—El Sr. Gobernador observó con tal motivo, que la autoridad que dá curso á un documento que no esté legalmente timbrado, asume sobre sí la responsabilidad que la ley demarca, y que el Ayuntamiento debe tener presente esta circunstancia al resolver.—El ciudadano Gil de Leyva dijo: que en tal caso retira su proposicion, y secunda la del ciudadano Gonzalez, la que en seguida fué unánimemente aprobada, disponiéndose en consecuencia que el referido ocurso se devuelva á los solicitantes.—A continuacion el Sr. Gobernador manifestó: que cumpliendo con el deber que la Constitucion del Estado impone á sus gobernantes, ha salido de la capital para practicar la visita á estos pueblos; con objeto de conocer de una manera inmediata sus necesidades y proveerlas con mas eficacia; que al efecto espera que la Corporacion proponga lo que juzgue con-

veniente para remediar las exigencias públicas, remover los obstáculos con que tropiece la administracion municipal, é impulsar todo aquello que conduzca al bienestar y progreso general del pueblo: que aunque de antemano tenia la idea de que la administracion pública en este municipio está regularmente atendida, el cumplimiento de un precepto legal, como ya lo ha indicado, ha sido lo que le impulsara á cerciorarse del estado en que se hallan los distintos ramos del servicio público que están á cargo del Ayuntamiento; constándole por los informes de la Comision de hacienda, del Tesorero municipal y demas datos que tiene á la vista, que sus creencias respecto á este municipio no carecian de fundamento; y finalmente, que de nuevo excitaba á la Corporacion, para que en esta vez promueva lo conducente á la mejora y adelanto de la municipalidad, ofreciéndole su cooperacion en todo cuanto dependa de la autoridad superior del Estado que representa, é influir á su vez para que en lo posible el Ayuntamiento obtenga un resultado favorable en todas sus empresas.—En seguida el C. Gil de Leyva, prévio el uso de la palabra, dijo: que este pueblo como los demas del Estado, mucho tienen que esperar de la actual visita del Sr. Gobernador; y que en concepto del exponente una de las actuales necesidades del municipio es sin duda la de evitar el gasto de los presos de otras municipalidades, que con motivo del Juzgado de Letras establecido en ésta, vienen á ocasionar mayores erogaciones al erario público: que al efecto propone que el Ayuntamiento, por conducto del Superior Gobierno del Estado, inicie, ante la H. Legislatura del mismo, la declaracion de que los municipios de una fraccion judicial reembolsen al de la cabecera de la propia fraccion los gastos que sus presos le causen por el tiempo que en él permanezcan.—Tomada en consideracion la iniciativa anterior y puesta á discusion, sin ella se aprobó.—Poco despues fué presentada por el mismo C. Gil de Leyva, la siguiente proposicion:—“Unica. El R. Ayuntamiento de Montemorelos vé con demasiada satisfaccion la solicitud y acendrado civismo, con que el digno Gefé superior actual del Estado procura el bien de los pueblos, que tan mercedamente le han confiado sus intereses, y á nombre del que la propia Corporacion representa, dá un voto de gracias á este alto funcionario, por la honrosa conducta que ya en su carácter oficial, ya en lo particular, ha observado durante su corta permanencia en esta ciudad.”—En seguida, por no haber otros asuntos de que tratar, ni quien usara mas de la palabra, se levantó la sesion, á la que faltó por enfermedad el C. Berlanga: doy fé.—V. L. Villareal.—Una rúbrica.—Tomas M. Amaya, secretario.—Una rúbrica.

Es copia de la original que se encuentra á fojas 36, 37 y 38 del libro de actas del R. Ayuntamiento de esta ciudad que principió el 1º de Enero del corriente año.

Montemorelos, Julio 1º de 1880.—*Jesus Antonio Echavarría*.—*Tomas M. Amaya*, secretario.

**ACTA NUM. 4.**

**LINARES**

República Mexicana.—Juzgado 1º constitucional de Lináres.—Estado de Nuevo-Leon.—Sesion del juéves 1º de Julio de 1880, presidida por el Señor Gobernador del